

**Ref.:** SEIPS/012-DVA-2021

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

**I. TÉNGANSE POR AGREGADAS LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

1. Memorándum de referencia PUB-0081-2020, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, remitido por la *Unidad de Promoción y Publicidad*, por medio del cual informó que mediante monitoreo realizado en la red social Facebook, se evidenció, que en el perfil de Facebook correspondiente a “Go Shop”, se encontraban realizando publicidad del producto Hyaluronic Acid Serum Laikou, el cual no cuenta con registro sanitario, otorgado por esta Dirección, para ser comercializado.

2. Memorándum de referencia ULR/240-2020, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual esta Unidad requirió a la *Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos*, indicara si el producto “Hyaluronic Acid Serum Laikou” cuenta con registro sanitario, y en caso de no tenerlo, si requiere contar con uno.

3. Memorandum de referencia DNM-URDMCH No. 373/2020, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, remitido por la *Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos*, por medio del cual informó que el producto: “Hyaluronic Acid Serum Laikou” y “Korea Hyaluronic Acid Serum Laikou”, no cuentan con registro sanitario y que el fabricante extranjero de ambos productos es “Shantou Wesheda Cosmetics Co., LTD” de la República de China, el cual no se encuentra registrado.

4. Memorándum de referencia ULR/243-2020, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual esta Unidad, solicitó colaboración a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Practicas para que realizara inspección en los establecimientos de la tienda “Go Shop”, de acuerdo a las direcciones consignadas en página web de la referida tienda.

5. Memorándum de referencia UIF/706-2020, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, remitido por la *Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Practicas* de esta Dirección, por medio del cual se informó sobre las inspección realizadas, en las tiendas “Go Shop”, a fin de verificar la comercialización del producto “Hyaluronic Acid Serum Laikou”, en las siguientes Direcciones y con los resultados que se apuntan:

a) Kisosko en Plaza Mundo, Municipio Soyapango, Departamento de San Salvador: Se constató que el establecimiento ya no se encontraba en funcionamiento;

b) Centro Comercial Metrogalerías Local 24, Stand #3, municipio y departamento de San Salvador: No se identificó publicidad o anuncios referentes a la tienda “Go Shop”, ni publicidad

referente a producto “Hyaluronic Acid Serum Laikou”; asimismo, al consultar sobre la comercialización del producto señalado, se indicó que no se distribuye ni comercializa el mismo.

c) Lucky Shop, residencial San Rafael, municipio de Santa Tecla, departamento de la Libertad: Se evidenció que el local se encontraba cerrado.

**II. CONSIDERACIONES:**

De lo anterior puede advertirse que esta Unidad realizó las actuaciones correspondientes en orden a verificar la presunta comisión de alguna de las infracciones establecidas en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Medicamentos en vista de los hechos informados en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte; no obstante, pese a las investigaciones realizadas por esta autoridad reguladora, no se logró evidenciar la comisión de alguna infracción a la normativa sanitaria vigente; en ese sentido, al no existir elementos de procesabilidad suficientes para sostener un procedimiento administrativo, resulta necesario archivar el presente expediente administrativo.

No obstante, resulta necesario solicitar a la *Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Practicas* de esta Dirección, que en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 70 y 73 de la Ley de Medicamentos, que en las inspecciones que realice verifiquen la existencia del producto “Hyaluronic Acid Serum Laikou” el cual no cuenta con registro autorizado por esta sede.

**III. POR TANTO,** de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 27, 29, 75, 76 y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **Se le insta** a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Practicas que, en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 70 y 73 de la Ley de Medicamentos, que en las inspecciones que realice verifiquen la existencia del producto “Hyaluronic Acid Serum Laikou” del fabricante Shantou Wesheda Cosmetics Co., Ltd., el cual no cuenta con registro autorizado por esta sede.
- b) **Archívese** el presente procedimiento administrativo.
- c) **Notifíquese.-**

REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE  
RUBRICADAS